

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (02, 03)	Corporación Nacional Forestal (01, 04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>80.795.310</b>	<b>8.725.275</b>	<b>411.325.015</b>	<b>182.635.800</b>	<b>217.232.045</b>	<b>126.009.348</b>
05	Transferencias Corrientes	4.107.112	10	7.094.117	577.600	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.561.571	122.714	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	56.353.009	15.850.893	-
08	Otros Ingresos Corrientes	93.802	42.299	1.916.274	2.393.415	20	72.201
09	Aporte Fiscal	73.084.377	8.682.946	276.380.268	120.571.364	201.381.082	125.937.127
12	Recuperación de Préstamos	20	10	116.390.828	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	6.981.947	2.617.558	-	-
14	Endeudamiento	3.509.969	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	70	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>80.795.310</b>	<b>8.725.275</b>	<b>411.325.015</b>	<b>182.635.800</b>	<b>217.232.045</b>	<b>126.009.348</b>
21	Gastos en Personal	9.387.245	5.380.486	56.685.219	141.229.479	98.174.638	9.438.741
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.337.573	961.111	7.230.517	27.185.829	115.050.524	1.176.123
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	66.273.792	2.078.147	94.387.695	2.120.992	1.222.387	1.242.588
25	Integros al Fisco	93.792	42.299	958.279	7.037.105	-	72.201
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	317.250	263.212	737.582	2.444.747	771.401	412.414
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.080.937
32	Préstamos	-	-	135.544.523	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.907.508	-	115.781.170	2.617.558	2.013.025	110.586.324
34	Servicio de la Deuda	478.140	10	10	70	50	10

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

### Glosas:

- 01 El Ministerio de Agricultura deberá enviar, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.
  
- 02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:  
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
  
- 03 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero:  
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.  
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
  
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:  
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
  
- 05 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

06 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2025, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.

No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.